

**Contratación no sujeta a regulación armonizada de los Servicios sanitarios de Neurorehabilitación, en el ámbito territorial de las provincias de Alicante y Murcia, para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.**

### 1. Objeto

Es objeto de este Pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular la prestación de los servicios de Neurorehabilitación, de acuerdo con las necesidades asistenciales de Mutua ASEPEYO, en el ámbito territorial de las provincias de Alicante y Murcia y, con las características descritas en el apartado 3 de este pliego, al objeto de prestar la asistencia sanitaria hospitalaria, a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a ASEPEYO y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas que, como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, hayan sufrido daño medular o cerebral adquirido (DCA) u otra lesión de origen neurológico que condicione un deterioro funcional o cognitivo que reduzca su grado de independencia funcional.

Las **asistencias** se realizarán según lo exigido en este Pliego.

### 2. Localización

La asistencia sanitaria concertada deberá prestarse desde un centro (o varios), titularidad de la empresa adjudicataria, ubicado(s) en la localidad de Alicante, o en un radio máximo de 20 km (según distancias de Google Mapas), dando cobertura a las provincias de Alicante y Murcia.

El centro de ASEPEYO de referencia en dicho ámbito geográfico será el ubicado:

- . C.A Alicante, ubicado en Avenida Jaime I, 2 03009 –Alicante.

La empresa adjudicataria tratará a todos aquellos trabajadores que, según el Protocolo de Asistencia que se especifica posteriormente, estén ubicados en la zona geográfica que se especifica en el objeto del pliego (cláusula 1 del presente pliego) y a todos aquellos que estando asegurados por la Mutua ASEPEYO, deban ser atendidos en esa misma zona.

En función de la organización propia de la Mutua y disponibilidad de recursos propios, acuerdos con otras mutuas o convenios con el Servicio Público de Salud, ASEPEYO podrá derivar la atención de pacientes a otros centros hospitalarios, en función de sus necesidades.

### 3. Descripción del servicio

La asistencia sanitaria a concertar debe ser prestada en unidades especializadas, y será llevada cabo por equipos interdisciplinarios que trabajen de forma coordinada, centrándose en el tratamiento Neurorehabilitador especializado intensivo, individual y personalizado que permita tratar de forma global las secuelas motoras, conductuales, emocionales y sensoriales del paciente.

En los pacientes pertenecientes a la provincia de Alicante esta asistencia sanitaria podrá ser realizada en régimen hospitalario o ambulatorio dependiendo de las características y momento evolutivo de la patología a tratar.

En los pacientes pertenecientes a la provincia de Murcia, sólo será objeto de esta licitación el tratamiento neurorrehabilitador de carácter hospitalario.

Dadas las características de la asistencia sanitaria a prestar, al menos uno de los centros ofertados por el proveedor será de carácter hospitalario.

La empresa que resulte adjudicataria deberá realizar las siguientes actuaciones:

### **3.1. Actuaciones a realizar en régimen hospitalario (para pacientes de las provincias de Alicante y Murcia):**

La actuación, en régimen hospitalario, objeto de la presente licitación será única y se detalla a continuación:

#### **3.1.1. Tratamiento Neurorrehabilitador diario en régimen hospitalario.**

Dicha actuación hospitalaria **incluirá** los siguientes aspectos:

- Estancia en habitación individual con baño adaptado, aire acondicionado, y cama de acompañante.
- 4 comidas diarias del paciente ingresado. En caso de que el paciente precise nutrición enteral suplementaria, dicha nutrición estará incluida en el forfait.
- Uso de instalaciones y equipamiento, medicación, material sanitario fungible, material de curas de uso habitual.
- Evaluación inicial exhaustiva del paciente por los distintos especialistas para determinar las diferentes áreas a trabajar y la metodología de los tratamientos a seguir. Tras la valoración del paciente, el adjudicatario elaborará un programa o plan individual integral de neurorehabilitación personalizado, que será comunicado a los servicios médicos de ASEPEYO y en el que se incluirá las terapias que recibirá el paciente, así como el tiempo estimado de ingreso.
- Consultas y revisiones médicas periódicas de las especialidades de neurología, rehabilitación, psicología o psiquiatría.
- Seguimiento diario por neurólogo o rehabilitador.
- Asistencia médica 24 horas.
- Asistencia enfermería y personal auxiliar 24 horas.
- 4 horas diarias de tratamiento neurorrehabilitador. Este tratamiento comprenderá las especialidades que se requieran según patología (fisioterapia, terapia ocupacional, logopedia, intervención psicológica...). Deberá ser un tratamiento, intensivo, individual y personalizado y la duración de las sesiones de cada especialidad dependerá en cada caso de la patología y su momento evolutivo.
- Elaboración mensual de informes de la evolución y avances del paciente en el que se especificarán las actuaciones realizadas y los avances obtenidos.
- Elaboración de informe de alta hospitalaria.
- Asesoramiento y entrenamiento a los familiares y acompañantes en pautas de manejo del paciente tanto para secuelas físicas, como cognitivas, o asociadas a alteraciones de la conducta y/o la emoción.

Y se **excluirán**, los siguientes aspectos:

- Interconsultas de otras especialidades no recogidas en apartado de inclusiones.
- Pruebas complementarias.
- Actos terapéuticos distintos a los especificados en inclusiones.

### **3.1.2. Reserva de cama (por día).**

Se contempla este concepto de Reserva de cama (por día) como obligatorio, ante la posibilidad de que el paciente ingresado, deba trasladarse temporalmente a otro centro sanitario con motivo de un posible empeoramiento clínico, necesidad de realizar alguna prueba complementaria o necesidad de realizar algún tratamiento que requiera ingreso hospitalario en este otro centro sanitario

Cualquier actuación (interconsulta, prueba complementaria o acto terapéutico/Intervención quirúrgica) no recogida en el apartado de inclusiones requerirá autorización previa de los servicios médicos de ASEPEYO para su realización, salvo situación de urgencia que lo requiera.

La solicitud de ingreso hospitalario se realizará por soporte papel, electrónico o telefónico, dependiendo de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar. Se requerirán los datos (nombre, teléfono directo, dirección de correo electrónico) de profesional sanitario responsable para coordinar y consensuar la fecha y particularidades del ingreso a realizar con equipo médico de ASEPEYO y, en su caso, con el equipo médico del centro donde se haya llevado a cabo la atención sanitaria en la fase aguda.

Los ingresos hospitalarios se realizarán de forma programada en horario de mañana o tarde de lunes a viernes, toda vez que el paciente, de forma habitual, ingresará procedente de otro recurso hospitalario, situación que permite realizar la programación del ingreso.

Todos los servicios y actuaciones a realizar en pacientes ingresados deberán ser prestados en las instalaciones donde dichos pacientes se encuentren hospitalizados.

## **3.2. Actuaciones a realizar en régimen ambulatorio (para pacientes de la provincia de Alicante):**

Las actuaciones, en régimen ambulatorio, objeto de la presente licitación, serán dos y se detallan a continuación:

### **3.2.1. Evaluación inicial:**

Esta actuación se define como la evaluación inicial exhaustiva del paciente, de carácter multidisciplinar para determinar las diferentes áreas a trabajar y la metodología de los tratamientos a seguir. Tras la valoración del paciente, el adjudicatario elaborará un programa o plan individual integral de neurorrehabilitación personalizado, que será comunicado a los servicios médicos de ASEPEYO y en el que se incluirá las terapias que recibirán los pacientes, así como el tiempo estimado de tratamiento o número de sesiones estimadas de tratamiento neurorrehabilitador.

La solicitud para realizar esta valoración y examen inicial del paciente, previo al inicio del tratamiento, serán realizados por los servicios médicos de la mutua. Dicha solicitud se podrá realizar por soporte papel, electrónico o telefónico, dependiendo de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar.

Las citas para valoración e inicio de tratamientos ambulatorios, se realizarán por parte del adjudicatario en un plazo máximo de 5 días laborables siguientes a la solicitud.

En caso de que el paciente ambulatorio no acuda a la citación, el adjudicatario deberá informar inmediatamente a ASEPEYO.

### **3.2.2. Tratamiento Neurorrehabilitador ambulatorio mensual:**

Dicha actuación se define como sesiones 2 horas 3 días a la semana de tratamiento de las distintas especialidades que se requieran según patología (fisioterapia, terapia ocupacional, logopedia, intervención psicológica...). El número mensual de sesiones a realizar será de 13 sesiones.

El tratamiento a realizar deberá ser: intensivo, individual y personalizado y la distribución de las sesiones de cada especialidad dependerá en cada caso de la patología y de su momento evolutivo. Dicha actuación **incluirá:**

- Uso de instalaciones y equipamiento, medicación, material sanitario fungible, material de curas de uso habitual.
- Honorarios de los distintos profesionales que intervienen en las terapias.
- Consultas médicas periódicas necesarias de las especialidades de rehabilitación, psicología, neurología y psiquiatría.
- Elaboración de informe mensual de la evolución y avances del paciente en el que se especificarán las actuaciones realizadas y los avances obtenidos, incluyendo elaboración de informe final de tratamiento.
- Asesoramiento y entrenamiento a los familiares y acompañantes en pautas de manejo del paciente tanto para secuelas físicas, como cognitivas, o asociadas a alteraciones de la conducta y/o la emoción.

Para la asistencia en **régimen ambulatorio** (consulta de distintas especialidades, sesiones de fisioterapia, sesiones de intervención psicológica, etc...), el horario de asistencia será de mañana o tarde de lunes a viernes.

Las consultas y tratamientos ambulatorios (citaciones) estarán previamente programados conforme al plan integral establecido y deberán ajustarse a las necesidades del paciente y sus familiares.

## **4. Recursos personales**

Para el cumplimiento de la prestación sanitaria objeto del presente pliego, el CENTRO/s ofertado/s deberán contar como mínimo, con el siguiente personal:

- Personal médico de forma presencial las 24 horas para garantizar la asistencia médica de los pacientes que se encuentren en régimen de internamiento u hospitalización. Así mismo se requerirá que el centro cuente con el personal de enfermería y auxiliar necesarios que garanticen la prestación de dicha asistencia las 24 horas.
- Para cada una de las especialidades/servicios mínimos, se requerirán que el centro cuente con, al menos, un profesional acreditado con la correspondiente titulación, y en

cualquier caso, deberán contar con el número de profesionales acreditados suficiente (médicos especialistas, enfermeros, fisioterapeutas...) que garantice poder llevar a cabo una asistencia adecuada, tanto en régimen de internamiento, como régimen ambulatorio.

- En caso de ofertar especialidades/servicios complementarios, se requerirá que el centro cuente con, al menos, un profesional acreditado con la correspondiente titulación, y que el número de profesionales acreditados, sea suficiente para garantizar una asistencia adecuada tanto en régimen de internamiento, como régimen ambulatorio.

El personal que realizará el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, y la empresa tendrá que cumplir con el personal la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de Prevención de Riesgos laborales y de obligaciones tributarias.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones en materia de coordinación de actividades, según resulta de lo establecido en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

## **5. Centro sanitario ofertado, Instalaciones y Equipamiento**

Las prestaciones objeto del contrato deberán llevarse a cabo en el o los centros sanitarios que las empresas licitadoras oferten. Al menos uno de los centros sanitarios ofertados, cuando las empresas licitadoras oferten más de uno, deberá disponer de la clasificación de centro hospitalario con internamiento que le habilite para realizar las actuaciones que precisen de ingreso hospitalario.

El centro o centros ofertados deberán contar con la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor que emite la autoridad sanitaria competente de la Comunidad Autónoma y mantenerla en vigor durante toda la vigencia del contrato. En la autorización sanitaria del centro deberá figurar como titular la empresa licitadora que lo oferta.

Así mismo los centros sanitarios ofertados deberán tener autorizadas las distintas especialidades mínimas, que se detallan a continuación:

- Medicina general (U.1)
- Enfermería (U.2)
- Fisioterapia ( U.59)
- Neurología (U.17) o Rehabilitación (U.57) (Es imprescindible que el proveedor adjudicatario disponga de una de las dos especialidades)
- Psicología Clínica (U.70) o Psicología General sanitaria (U.900). (siendo admitidas cualquiera de las dos especialidades)
- Terapia ocupacional (U.60)
- Logopedia (U.61)

Asimismo, se valorará la disponibilidad de las especialidades sanitarias especificadas a continuación:

- Psiquiatría (U.69)

Para que se puedan valorar e incluir las especialidades señaladas en este apartado como optativas, las empresas licitadoras deberán ofertarlas y se deberán rellenar las tablas predefinidas del **Anexo V**, teniendo en cuenta las inclusiones y exclusiones descritas en el propio **Anexo V**, detallando las actuaciones sanitarias por especialidad que la empresa oferte y las tarifas correspondientes a éstas, no debiendo superar la tarifa unitaria máxima indicada para cada una de ellas, en caso de estar definida en el **Anexo V**.

El centro o centros ofertados por las empresas licitadoras deberán disponer como mínimo de las siguientes dependencias:

- Zona de recepción y sala de espera
- Consultas médicas
- Salas de exploración.
- Salas para tratamiento diferenciadas, adaptadas y equipadas para fisioterapia, terapia ocupacional, intervención psicológica o logopedia.
- Aseos que garanticen accesibilidad de discapacitados/personas con movilidad reducida.
- Área de internamiento.

El área de internamiento deberá disponer de habitaciones que cumplan con las características adecuadas que garanticen las condiciones idóneas de higiene, ventilación, climatización, insonorización e iluminación. Dispondrán de espacio superior a 10 m<sup>2</sup>, toma de oxígeno y vacío, sistema de comunicación interna, mobiliario auxiliar y aseo completo. Serán de uso individual y contarán con cama de acompañante.

Las habitaciones, incluidos los aseos, serán espacios libres de barreras arquitectónicas y adaptadas a las características de los pacientes a tratar.

El centro deberá disponer en sus instalaciones de habitaciones habilitadas y acondicionadas para pacientes graves que requieran observación y cuidados medios.

No deberán existir impedimentos para el acceso al centro y el desplazamiento por su interior para los pacientes atendidos, obligándose a adoptar las medidas oportunas para ello, en aquellos casos que se pudieran presentar, en especial para el personal con discapacidad o movilidad reducida.

## **6. Protocolo de actuación de asistencia sanitaria**

Se deberá actuar siguiendo los protocolos de actuación de la Mutua ASEPEYO:

**1.-** Todas las asistencias han de realizarse en el centro sanitario ofertado, sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de MUTUA ASEPEYO. Si el centro sanitario no pudiese atender al trabajador por carecer de medios profesionales o técnicos suficientes y fuese precisa la derivación del trabajador, esta se realizará de acuerdo con lo indicado por MUTUA ASEPEYO.

**2.-** El adjudicatario realizará las actuaciones médicas ambulatorias de este, mediante el documento de solicitud interno establecido por parte de ASEPEYO y comunicará

urgentemente (dentro de las primeras 24 horas) las incomparecencias. Comprobar apartado 3.2

**3.-** También podrá recetar la medicación necesaria, dejando perfectamente identificados en la receta que se presente en la oficina de farmacia al médico que ha hecho la prescripción (apellidos y nº de colegiado) y al paciente (apellidos y NIF o NIE completo). El formato de receta cumplirá con lo establecido en la legislación vigente.

**4.** El adjudicatario recibirá las solicitudes de actuación y comunicará los datos correspondientes a la asistencia prestada en el centro externo ofertado, de forma telemática mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.

**5.-** El adjudicatario elaborará los informes de seguimiento especificados en la descripción del servicio que se enviarán a ASEPEYO.

Los informes de todas las actuaciones médicas se realizarán según el soporte establecido por ASEPEYO. Además de estos informes, el adjudicatario facilitará cuantos informes médicos le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios Médicos de MUTUA ASEPEYO en relación con las asistencias derivadas del presente contrato.

**6.-** Los pacientes atendidos por los medios del adjudicatario serán derivados, para su seguimiento y control por parte de los servicios médicos de la Mutua ASEPEYO, cuando dichos servicios lo soliciten. El intercambio de información relativa a los pacientes siempre se realizará por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por ASEPEYO, y cumpliendo la LOPD).

**7.-** El adjudicatario garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en Mutua ASEPEYO. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

Para aquellas actuaciones médico-quirúrgicas o pruebas diagnósticas en las que sea preceptivo la firma del consentimiento informado, el adjudicatario recabará, con carácter previo, dicho consentimiento, de manera que la actuación/prueba no podrá realizarse si no consta firmado el correspondiente consentimiento informado, salvo situaciones de urgencia vital.

El adjudicatario deberá remitir a la Mutua ASEPEYO la copia/s del consentimiento/s informado firmado acompañando al informe de la intervención, actuación médica o prueba realizada.

**8.-** El adjudicatario proporcionará la información como parte indispensable de buena praxis. El centro facilitará el uso de información y material corporativo de ASEPEYO en los términos legalmente previstos.

**9.-** El paciente o el representante legal que le corresponda estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro sanitario. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la Comunidad Autónoma correspondiente y se deberá remitir antes de 48 horas copia a ASEPEYO.

**10.-** Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua ASEPEYO lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla para ASEPEYO. Mutua ASEPEYO tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se contrata, así como permitir el acceso de personal

designado por la Mutua ASEPEYO a las instalaciones sanitarias ofertadas por el licitador con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario.

**11.-** El personal que realizará el servicio, deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para las diferentes solicitudes que se generen desde la Mutua ASEPEYO.

**12.-** El adjudicatario deberá proporcionar, cuando ASEPEYO lo solicite, una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

**13.-** El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato, no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y prohibición previstos en la normativa vigente.

**14.-** Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

**15.-** Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico, responsables del cumplimiento de estos trámites (pudiendo ser la misma persona).

**16.-** Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario.

**17.-** Durante todo el periodo de vigencia del contrato, los equipos ofertados estarán en perfecto estado de uso, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el concierto en el caso que el adjudicatario no procure su inmediata reparación/sustitución.

**18.-** La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos, y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacerlos públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

En el caso de que el adjudicatario tuviera que manejar ficheros con datos de carácter personal en el marco del objeto del presente contrato, deberá cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPD") y el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

## **7. Proyecto de servicio**

Los licitadores tendrán que presentar en el sobre nº 2 un proyecto de servicio en el que se tendrá que incluir:

- Localización y acceso a las instalaciones.
- Plano del centro sanitario ofertado donde figuren delimitadas las distintas áreas, con los que cuenta el centro ofertado, así como la descripción de la ausencia de barreras arquitectónicas para el acceso de personas con problemas de movilidad.

- Descripción del conjunto de recursos materiales y humanos destinados a la prestación del servicio, en el que figuren necesariamente los que se consideran mínimos en el presente pliego.